

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 15 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

Calle de Victorio, 1 y Páco, 2.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. REE. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 5 Marzo 1889.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ultmo. Sr.: De conformidad con lo esencial del dictamen de la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto conceder á la Compañía Metalúrgica de Mazarrón la autorización que solicita para construir un embarcadero y un muro en la zona marítima de la playa de la isla, término de Mazarrón, y para ocupar los terrenos de dominio público que con dicho muro gane al mar, para ensanche y vertedero de escorias de la fábrica de fundición que allí posee dicha Sociedad, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras de embarcadero y muro se ejecutarán en la disposición que señala el proyecto presentado, pero aumentando el espesor de dicho muro en un tercio de lo asignado, y cimentándolo sobre la roca cuando ésta se presente á la superficie del terreno fuera del agua, y cuando esto no suceda se hará dicha cimentación con sillería, sacos de hormigón hidráulico ó escolleras de piedra recogida ó extraída de cantera, con exclusión absoluta de emplear en dicha escollera escorias procedentes de la fundición.

2.ª El embarcadero será para el uso privado ó particular de dicha fábrica, mas la Sociedad concesionaria construirá en el sitio del muro que designe el Ingeniero Jefe de Murcia una escalera para el servicio público de las embarcaciones que á él atraquen.

3.ª No se construirá la pared de cerca que se proyecta sobre la coronación del muro, y en su lugar podrá establecerse separándola 6 metros de la arista de su paramento para dejar libre y de toda esta anchura la zona de vigilancia litoral, que deberá explanarse por el concesionario á la altura de la coronación de dicho muro en toda su extensión, conservándola después en buen estado para el libre tránsito.

4.ª Será obligación de la Compañía conservar en buen estado y en toda la extensión de los terrenos que ocupe las comunicaciones y desagües de la barriada del puerto de Mazarrón; el Ingeniero Jefe hará el replanteo de las obras de la concesión, y exigirá al concesionario de las salinas inmediatas los planos del respectivo deslinde; y si de éstos y de los títulos correspondientes apareciere no corresponderle la parcela señalada en el plano de confrontación con las letras A, B, C, D, en este caso se entenderá también concedida á la Sociedad Metalúrgica la mencionada parcela.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, con arreglo á las precedentes conclusiones, debiendo dar oportuno aviso á la Superioridad de su debido cumplimiento, siendo de cuenta del concesionario los gastos que el servicio de inspección y vigilancia origine, así como los del replanteo.

6.ª La concesión se entiende salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y con sujeción á lo que dispone el art. 50 de la ley de Puertos vigente.

7.ª Las obras se comenzarán dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de la concesión, y se terminarán en el de un año, á partir de dicha fecha, no pudiendo empezar el vertido de las escorias en el mar hasta que éstas puedan quedar perfectamente defendidas por las obras hechas, que han de conservarse en buen estado; mas la Compañía podrá verter ó depositar escorias en la parte de playa que se le concede, aun antes de la terminación del muro.

8.ª En garantía del cumplimiento de las precedentes prescripciones, depositará la Compañía interesada 200 pesetas, que le serán devueltas cuando tuviera ejecutada la tercera parte de las obras.

9.ª Si faltare á cualquiera de las condiciones anteriores, quedarán sin efecto la autorización, aplicándose en tal caso lo que establecen los artículos 69 y siguientes de la ley de Obras públicas vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1889.—J. Xiquena.—Sr. Director general de Obras públicas

Tercera sección.

Número 1773.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE LORCA

Ejercicio del presupuesto de 1887 á 88.—Período de ampliación desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1888.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

| CARGO. | PESETAS. | | |
|--|-------------|-----------|--------------|
| | Personal. | Material. | Total. |
| Existencia del mes anterior. | | | 32 98 |
| Cobrado por fincas y rentas propias. | | | |
| Idem por ingresos eventuales. | | | |
| Idem por resultados de presupuestos anteriores. | | | |
| Idem por reintegros. | | | |
| Idem por fondos provinciales. | | | |
| Total cargo: | | | 32 98 |
| DATA. | | | |
| Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. | | | |
| Por idem de botica. | | | |
| Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. | | | |
| Por sueldos de facultativos. | | | |
| Por idem de practicantes, enfermeros y sirvientes. | 31 » | | 31 » |
| Por sueldos de empleados. | | | |
| Por gastos de cátedra ú objetos de educación. | | | |
| Por idem reproductivos. | | | |
| Por cargas del Establecimiento. | | | |
| Por idem de culto y clero. | | | |
| Por idem generales. | | | |
| Por resultados de presupuestos anteriores. | | | |
| Por reintegros. | | | |
| Total data. | 31 » | | 31 » |

RESUMEN.

| | | |
|--|-----------|-------|
| Importa el cargo. | | 32 98 |
| Idem la data. | Personal. | 31 » |
| | Material. | 31 » |
| Existencia en caja para el mes de Enero. | | 1 98 |

De forma que importando el cargo 32 pesetas 98 céntimos, y la data 31 pesetas 00 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1 peseta 98 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Lorca 6 de Enero de 1889.—El Administrador, Claudio Pérez.—V.º B.º: La Presidenta accidental, Juana Colson de Campoy.

Cuarta sección.

Número 1905:

15.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL DE ALICANTE

Anuncio.

El día 27 de Abril del presente año, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en Alicante, una segunda pública subasta por haber sido declarada desierta la primera por falta de licitadores, para la construcción de los baulés que se necesiten durante cuatro años para la fuerza de este Tercio, compuesta de las Comandancias de Alicante, Murcia y Albacete.

El pliego de condiciones y tipo, se hallarán de manifiesto en la expresada Casa-cuartel, todos los días, excepto los festivos, á disposición de los licitadores, para que puedan éstos examinarlos hasta la celebración del acto.

Alicante 4 de Marzo de 1889.—El Coronel Subinspector, Fernando Lloret y Guijarro.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... calle de..... número..... de profesión..... etc., me obligo á facilitar á las Comandancias de Guardia civil de Alicante, Murcia y Albacete, afectas al décimo quinto Tercio, los baulés que necesiten durante cuatro años los individuos del mismo, á contar desde la fecha en que me sea notificada la aprobación, al precio de..... pesetas..... céntimos uno, entregados en la Comandancia á donde fueren destinados, sujetándose en un todo á las condiciones contenidas en el pliego sellado y fechado en Alicante á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, que se me pone de manifiesto con el tipo que se me presenta, habiendo hecho el depósito que indica la condición novena, como garantía del contrato.

(Fecha y firma entera.)

Número 1907.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» número 284 de 10 de Octubre último, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 58 y 243 de 9 y 10 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar las maderas necesarias para el crucero «Reina Mercedes», se hace saber por el presente, que aquella tendrá lugar á las doce del día 1.º del mes de Abril próximo.

Arsenal de Cartagena 28 de Febrero de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 1908.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» número 4, de 4 de Enero último y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 158 y 4, de 3 y 4 del mismo, edictos anunciando subasta

para contratar varios materiales con destino á las bombas centrifugas del Dique receptor, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á las doce del día 30 de Marzo próximo por segunda vez.

Arsenal de Cartagena 28 de Febrero de 1889.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 1909.

Don Adriano Riestra y Monzón, Capitán del sexto Batallón de Artillería de Plaza, Fiscal de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el artillero Joaquín Llacer Aparici por ignorarse su paradero.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Joaquín Llacer Aparici, artillero del sexto Batallón de Artillería de Plaza, natural de Alcira, provincia de Valencia, hijo de Bernardo y Francisca, soltero, de treinta y tres años de edad, y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes. pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, aire marcial, frente regular, producción regular, y de un metro setecientos cuatro milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en el cuartel del sexto Batallón de Artillería de Plaza de guarnición en Cartagena, para responder á los cargos que le resultan de la causa que de orden del Excmo. señor Capitán general del distrito, se le sigue con motivo de excederse de licencia que disfrutaba como regresado de Ultramar y no haberse incorporado á banderas á pesar de ser llamado repetidas veces; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Joaquín Llacer Aparici, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del sexto Batallón de Artillería de Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Adriano Riestra.

Sexta sección.

Número 1910.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de hoy ha quedado expuesta al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, la lista ultimada de los electores para la de Compromisarios que han de elegir Senadores, según lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y para los efectos que en el mismo se determina.

Lo que se hace notorio por el pre-

sente, para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Marzo de 1889.—José María Solís.

Número 1906.

A instancia de los Veedores de la acequia de Villanueva, se convoca á juntamento á los interesados en la misma, para el día doce del corriente, á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de nombrar Procuradores, y acordar cuanto sea necesario al heredamiento.

Lo que se hace notorio, para conocimiento de los interesados, y á los efectos determinados en la Ordenanza.

Murcia 1.º de Marzo de 1889.—José María Solís.

Número 1904.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Casa Consistorial.

| | |
|--|----------------|
| Un encargado, siete días á 5 pesetas.. | 35 » |
| Un maestro, siete días á 5. | 35 » |
| Un oficial, seis y medio días á 3'75. | 24 37 |
| Dos id., trece días á 3'50. | 45 50 |
| Tres ayudantes, diez y nueve días á 3. | 57 » |
| Un id., cuatro días á 2'75. | 11 » |
| Un amasador, seis y medio días á 2'50. | 16 25 |
| Tres id., diez y nueve y medio días á 2'25. | 43 86 |
| Cuatro peones, veintiocho días á 2. | 56 » |
| Ocho id., cuarenta y dos días á 1'75. | 73 46 |
| Tres id., diez y nueve y medio días á 1'50. | 29 25 |
| Siete id., treinta y cuatro y medio días á 1'25. | 43 10 |
| Tres id., diez y nueve y medio días á 1. | 19 50 |
| Un carro, siete días á 17'50. | 122 50 |
| Cuatro id., diez y seis y medio días á 10. | 165 » |
| Un id., tres días á 7'50. | 22 50 |
| Ciento cuarenta y un cahices cal común á 1. | 141 » |
| Veintiún metros cúbicos de sillería aplantillada á 60. | 1260 » |
| Total. | 2200 29 |

Mazarrón 24 de Febrero de 1889.—

Juan A. Oliva.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA El Porvenir.

MINA «DOS DE ENERO»

Balance general de ingresos y gastos verificado en 31 de Diciembre de 1888.

Pts. Cts.

| | |
|--|--------|
| En poder del Tesorero en 1.º de Enero. | 527 62 |
|--|--------|

| | |
|--|----------------|
| Ingresos, según detalle en los libros. | 1193 29 |
| Total. | 1720 91 |

| | |
|---|--------|
| Importe de los gastos durante el año. | 994 74 |
|---|--------|

| | |
|---|--------|
| Existencia para el año próximo. | 726 17 |
|---|--------|

Cartagena 31 de Diciembre de 1888. —El Contador Secretario, Francisco H. Hermosilla.—V.º B.º: El Presidente, Anselmo Plazas.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Ntra. Sra. del Olvido.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de la Merced y Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—A las 8, «Niña Pancha».—A las 9, «El Alcalde interino».—A las 10, «Los trasnochadores».—A las 11, «Los inútiles».

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.